



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 139 Fecha:

19 JUL. 2021

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 019 -2021 REGIÓN CALLAO – GRC/GA-ORH

Callao, 19 JUL. 2021

VISTO:

La Carta N° 002-2021-BMLGG con fecha 13 de julio de 2021 presentada por el Servidor **BRYAN MARIO LEE GUTIERREZ GONZALES** solicitud de Licencia sin Goce de haber por motivos personales, el Memorando N° 811-2021-GRC-GRDE de fecha 15 de julio de 2021 emitido por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, el Informe N° 049-2021-GRC/GA-ORH-CGAA de fecha 19 de julio de 2021 emitido por el encargado del Control de Asistencia;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta del visto remitido por el Sr. **BRYAN MARIO LEE GUTIERREZ GONZALES**, servidor bajo el Régimen Laboral DL N° 1057 – CAS mediante Contrato Administrativo de Servicios N° 030-2020, quien realiza labores de Apoyo Administrativo en la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, solicita se le conceda Licencia sin Goce de haber por motivos personales desde el 26 de julio al 23 de octubre de 2021 por el periodo de noventa (90) días;

Que, la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, en su Artículo 35° de los Derechos Individuales del Servidor, dispone en el Literal g) que son derechos del servidor los permisos y licencias de acuerdo a las normas reglamentarias; de la misma forma el Reglamento de la Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, que en su Artículo 138° de los Derechos Individuales del Servidor Civil, señala que los servidores cuentan con los derechos reconocidos por el Artículo 35° de la Ley (...); en el Artículo 153° de las Licencias dispone en el primer párrafo que las licencias es la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. De conformidad con lo previsto en el literal g) del Artículo 35° de la Ley; y en el literal h) precisa otras licencias que la entidad decide otorgarle por interés de ella o del propio servidor civil;

Que, el Reglamento Interno vigente, en su Artículo 47° precisa que, *“Las licencias por asuntos particulares sin goce de haber se otorgaran a los trabajadores que lo soliciten, hasta por el plazo máximo de noventa (90) días anuales, siempre y cuando las labores de la institución no se vean afectadas en su desarrollo”*;

Que, en uso de las facultades conferidas en el inciso 13 del Artículo Séptimo por la Resolución Ejecutiva Regional N° 322-2018;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar Licencia sin Goce de haber por asuntos particulares al Servidor **BRYAN MARIO LEE GUTIERREZ GONZALES** desde el 26 de julio al 23 de octubre de 2021 por el periodo de noventa (90) días, por las razones expuestas en los considerandos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo la notificación al Servidor **BRYAN MARIO LEE GUTIERREZ GONZALES** y distribución de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ABOG. MILAGROS MERCEDES RIVAS BELOTTI
JEFA DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS